



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.15  
4 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 13 del programa

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Argentina\*, Armenia\*, Australia, Austria, Belarús, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica\*, Croacia\*, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia\*, España\*, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia\*, Francia, Hungría, Irlanda\*, Islandia\*, Italia, Letonia\*, Luxemburgo\*, Madagascar, Mauricio\*, Nicaragua, Noruega\*, Nueva Zelandia\*, Países Bajos, Perú, Polonia\*, Portugal\*, República de Corea, Senegal\*, Suecia\*, Suiza\*, Ucrania y Venezuela: proyecto de resolución

1996/... Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 50/171 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1995 y su propia resolución 1995/22 de 24 de febrero de 1995,

Teniendo presente que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos son tratados internacionales de alcance global con fuerza obligatoria en la esfera de los derechos humanos y que, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (E/CN.4/1996/75),

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las Comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Observando que muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas todavía no han pasado a ser Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Teniendo presente el éxito de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la aprobación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y teniendo en cuenta, en particular, el llamamiento para que se fortalezcan y apliquen mejor los instrumentos de derechos humanos,

1. Reafirma la importancia de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos como principales elementos de los esfuerzos internacionales por promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. Insta encarecidamente a todos los Estados que aún no se han adherido al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que lo hagan, y a que se adhieran a los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y hagan la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

3. Invita al Secretario General a que intensifique sistemáticamente los esfuerzos por alentar a los Estados a que pasen a ser Partes en los Pactos y a que, por intermedio del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, proporcione esos servicios, si los solicitan, a Estados que no son partes en los Pactos, con miras a ayudarlos a que los ratifiquen o se adhieran a ellos y a los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

4. Subraya la importancia de que los Estados Partes cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

5. Alienta a los Estados a que, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena, consideren la posibilidad de limitar el alcance de cualesquiera reservas que formulen respecto de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, a que formulen cualesquiera reservas con la mayor precisión y exactitud posibles, y a que se cercioren de que ninguna de ellas sea incompatible con los objetivos y propósitos del correspondiente Pacto ni contravenga de otra forma el derecho internacional;

6. Alienta también a los Estados Partes a que reexaminen periódicamente, con miras a retirarlas, cualesquiera reservas que hayan hecho respecto de las disposiciones de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos;

7. Señala a los Estados Partes que es importante evitar la degradación de los derechos humanos por la suspensión de las obligaciones contraídas en estos Pactos, y subraya la necesidad de que se observen estrictamente las condiciones y los procedimientos convenidos en materia de suspensión de las obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la necesidad de que los Estados Partes proporcionen información completa y oportuna también durante los estados de excepción, de manera que se pueda evaluar si las medidas adoptadas en estas circunstancias se justifican y son apropiadas;

8. Expresa su satisfacción por la manera seria y constructiva en que el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desempeñan sus funciones, y celebra los esfuerzos de esos Comités por mejorar sus métodos de trabajo, así como por prestar la debida atención al disfrute de los derechos humanos por mujeres y hombres en condiciones de igualdad;

9. Celebra los constantes esfuerzos del Comité de Derechos Humanos por establecer normas uniformes en la aplicación de las disposiciones de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y pide a los demás órganos que se ocupan de cuestiones similares relacionadas con los derechos humanos que acepten estas normas uniformes, enunciadas en las observaciones generales de ambos Comités;

10. Toma nota de las medidas adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para preparar un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tal como recomendó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y pide al Comité que presente un informe sobre el particular a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones;

11. Insta a los Estados Partes a que cumplan oportunamente sus obligaciones de presentar informes con arreglo a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y a que en sus informes presenten por separado los datos relativos a hombres y mujeres;

12. Insta también a los Estados Partes a que tengan debidamente en cuenta, al aplicar las disposiciones de los Pactos, las observaciones formuladas al finalizar el examen de sus informes por el Comité de Derechos Humanos y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

13. Invita a los Estados Partes a que presten particular atención a la difusión en el ámbito nacional de los informes que han presentado al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de las actas resumidas relacionadas con el examen de esos informes por los Comités y de las observaciones hechas por los Comités al terminar el examen de los informes;

14. Alienta una vez más a todos los gobiernos a que publiquen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el mayor número posible de idiomas y a que les den la máxima difusión posible para que el público en general los conozca mejor;

15. Pide al Secretario General que estudie la manera de ayudar a los Estados Partes en los Pactos, con su consentimiento, a preparar sus informes, en particular mediante la organización de seminarios o cursos prácticos a nivel nacional para capacitar a los funcionarios encargados de la preparación de esos informes, y a considerar las demás posibilidades que ofrece el programa ordinario de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

16. Pide también al Secretario General que proporcione al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales medios adicionales para hacer frente de forma eficaz y oportuna al creciente volumen de trabajo;

17. Pide además al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluidas todas las reservas y declaraciones;

18. Decide incluir en el programa provisional de su 53º período de sesiones un tema titulado "Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos".

-----